

BUIN,

07 ENE 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 66 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. El artículo 138, inciso primero, de la Ley N°18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO: 1.- Que, a través el **Decreto Alcaldicio N° 874**, de fecha 25 de marzo de 2019, se instruye investigación sumaria para determinar la eventual responsabilidad estatutaria de los funcionarios municipales, de acuerdo a los hechos relatados en Memorándum N° 209/2019 de la Asesoría Jurídica. Investigador Sumarial Pablo Gutiérrez Muñoz.

2.- El **Memorándum N° 01**, de fecha 04 de enero de 2021, a través del cual el Investigador Sumarial remite al Sr. Alcalde informe final con propuesta de aplicación de medida disciplinaria, en el marco de la investigación sumaria dispuesta por el Decreto Alcaldicio N° 874/2019.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar la medida disciplinaria.

DECRETO.

1.- **Aplíquese** la medida de Censura, establecida en el artículo 121 de la Ley N° 18.883, a la funcionaria municipal doña Lady Carolina Carrasco Palma, Cédula de Identidad N° _____, debiendo dejarse constancia en la hoja de vida de la funcionaria mediante una anotación de demérito de 2 puntos en el factor de calificación correspondiente. Lo anterior por haber infringido la obligación establecida en el Artículo 58, letra b) de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.- Notifíquese a la funcionaria sancionada, quien podrá interponer recurso de reposición de acuerdo a lo estipulado en el artículo 139 de la Ley 18.883.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTÍN GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL:CMG/VZS/mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\Dº AR\Sanción\Pago Factura Empresa Tecnologías Fenway Ltda.docx